

FONDO : FSE

PROCEDIMIENTO: Seguimiento de la Invariabilidad de las operaciones cofinanciadas por el FSE 2007-2013

PFSE-07

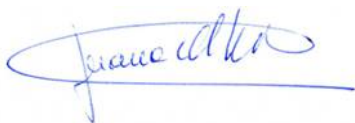
REV.:1

Hoja 1 de 8

ÍNDICE

1. *OBJETO*
2. *ALCANCE*
3. *DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA*
4. *DEFINICIONES*
5. *DESCRIPCIÓN*
6. *RESPONSABILIDADES*
7. *ANEXOS*

Elaborado por: Asesora FSE.
Fecha: 24 de Julio de 2012



Firma: Juana Mª López Calero

Revisado por: Jefa de Servicio de
Planificación y Difusión
Fecha: : 24 de Julio de 2012



Firma: Salvadora Franco Candel

Aprobado por: Director General de
Presupuestos y Fondos Europeos
Fecha: : 24 de Julio de 2012



Firma: Andrés Carrillo Gonzalez

1. OBJETO

El objeto de este procedimiento consiste en definir el sistema y los niveles de responsabilidad para llevar a cabo un correcto seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013.

2. ALCANCE

En este procedimiento se definen las actividades realizadas por el Organismo Intermedio y por los Órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma de Murcia y otros entes dependientes de la misma para llevar a cabo un adecuado seguimiento de la invariabilidad de las operaciones cofinanciadas con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013.

Será aplicable a las operaciones ejecutadas/gestionadas por los siguientes organismos:

- 1- Servicio de Empleo y Formación

3. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 01/09/2006).
 - o Reglamento (CE) nº 1989/2006 del Consejo de 21 de diciembre de 2006 que modifica el anexo III del Reglamento (CE) nº 1083/2006.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1989/2006 (DOUE 02/02/2007).
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 07/06/2007).
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1083/2006 (DOUE 12/11/2008).
 - o Reglamento (CE) nº 1341/2008 del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en lo que respecta a determinados proyectos generadores de ingresos.
 - o Reglamento (CE) nº 85/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que

- se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- o Reglamento (CE) nº 284/2009 del Consejo, de 7 de abril de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, por lo que se refiere a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
 - o Reglamento (CE) nº 539/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de junio de 2010, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1083/2006, con respecto a la simplificación de determinados requisitos y a determinadas disposiciones relativas a la gestión financiera.
- Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999.
 - o Reglamento (CE) nº 396/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de mayo de 2009 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1081/2006 en lo que respecta al Fondo Social Europeo para ampliar los tipos de costes subvencionables por el FSE.
 - Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 y el Reglamento (CE) nº 1080/2006.
 - o Corrección de errores del Reglamento (CE) nº 1828/2006 (DOUE 15/02/2007).
 - o Reglamento (CE) nº 846/2009 de la Comisión, de 1 de septiembre de 2009, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
 - o Reglamento (UE) nº 832/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, que modifica el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
 - Programa Operativo FSE de Murcia, 2007-2013.
 - Orden, TIN/2965/2008, de 18 de Octubre por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FSE, modificada por la Orden TIN/788/2009, de 25 de marzo.
 - Criterios de selección de operaciones aprobados por el Comité de Seguimiento del P.O. FSE de Murcia, 2007-2013.
 - Acuerdos por los que se encomiendan las tareas de selección y aprobación de operaciones a Organismos Colaboradores.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las ayudas.
- Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de reorganización de la Administración Regional.

4. DEFINICIONES

- Órganos ejecutores:
Departamentos de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia de que se trate en cada uno de los temas prioritarios incluidos en el P.O. FSE 2007-2013 y que ejecuten actuaciones susceptibles de ser financiadas por el mismo.
- Órganos gestores:
Departamentos de la Comunidad Autónoma, con competencia en la materia de que se trate en cada uno de los temas prioritarios incluidos en el P.O. FSE 2007-2013, que gestionan y conceden ayudas cofinanciadas.
- Organismo Intermedio:
Organismo que actúa bajo la responsabilidad de la Autoridad de Gestión del P.O., desempeñando parte de sus funciones respecto de los órganos gestores/ejecutores de la Comunidad Autónoma. Para el P.O. FSE de Murcia es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
- Operación:
Todo proyecto o grupo de proyectos ejecutados por un beneficiario u órgano gestor, que permitan alcanzar los objetivos del eje prioritario del Programa Operativo a que se refieran, cumplan los criterios de Selección aprobados por el Comité de Seguimiento y hayan sido seleccionados y aprobados por el Organismo Intermedio.

Las operaciones pueden consistir en la realización de:

- a) Acciones directas: operaciones realizadas directamente por el órgano ejecutor (Beneficiario).
- b) Ayudas: subvenciones concedidas de acuerdo con las bases reguladoras y/o convocatorias correspondientes; ayudas de concesión directa o asignación de subvenciones nominativas existentes en el Presupuesto de cada ejercicio.

- Plataforma de Gestión de Fondos Europeos (PLAFON):

Aplicación informática de la Dirección General que tiene encomendada la gestión de Fondos Comunitarios, actualmente la DG de Presupuestos y Fondos Europeos, que contendrá la información relativa al Programa Operativo FSE en los módulos de:

- Programación
- Seguimiento
- Gestión y Control.
- Mantenimiento.

5. DESCRIPCIÓN

5.1 Normativa aplicable

El artículo 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, en su redacción dada por el Reglamento (CE) nº 539/2010, establece:

1.- El Estado miembro o la autoridad de gestión velará porque una operación que comprenda una **inversión en infraestructura o una inversión productiva** retenga la contribución de los Fondos únicamente si, en un período de cinco años a partir de su conclusión, no sufre una modificación sustancial que sea ocasionada por un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad de un elemento de la infraestructura o por el cese de una actividad productiva y que afecte a la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas.

Se considerará que las acciones comprendidas en el ámbito de intervención del FSE no han retenido la contribución únicamente cuando estén sometidas a una obligación de mantenimiento de la inversión al amparo de las normas aplicables que rigen las ayudas estatales en la acepción del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y si dichas acciones sufren una modificación sustancial ocasionada por el cese de la actividad productiva en el período establecido en dichas normas.

Los Estados miembros podrán reducir los plazos establecidos en el párrafo primero a tres años en caso del mantenimiento de inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas.

2.- El Estado miembro y la autoridad de gestión informarán a la Comisión en el Informe de ejecución anual, de cualquier modificación y la Comisión lo comunicará a los demás Estados miembros.

3.- Los importes abonados de forma indebida se recuperarán de conformidad con lo establecido en los artículos que regulan las Correcciones Financieras.

4.- Los Estados miembros y la Comisión deberán garantizar que no reciban contribuciones de los Fondos las empresas que sean o hayan sido objeto de un procedimiento de recuperación, como consecuencia del traslado de actividades productivas en el interior de un Estado miembro u otro Estado miembro.

5.- Los apartados 1 a 4 no serán de aplicación a operación alguna que sufra una modificación sustancial como resultado del cese de la actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta.

Para algunas operaciones cofinanciadas por el FSE en las que resulta pertinente, como las ayudas al empleo, las bases reguladoras fijan periodos de mantenimiento de las mismas. En consecuencia, en coherencia con lo previsto en el segundo párrafo de artículo 57.1 arriba transcrito, las normas reguladoras fijan la durabilidad de estas acciones. En el siguiente punto se detallan los procedimientos a seguir para garantizar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 57, para las ayudas a acciones cofinanciadas en el marco del PO FSE Región de Murcia.

5.2 Seguimiento a realizar por los Órganos gestores de ayudas cofinanciadas

En el caso del PO FSE de la Región de Murcia, las operaciones que están sujetas al mantenimiento de la inversión son las ayudas a la contratación y las de Fomento del Autoempleo, cuya concesión está ligada al mantenimiento del empleo por una duración determinada que se establece en las convocatorias anuales mediante las cuales se conceden estas ayudas.

Entre las funciones responsabilidad del Organismo Intermedio se encuentran las previstas en el artículo 60.a) del Reglamento (CE) 1083/2006, esto es, que las operaciones seleccionadas se atienen a las normas comunitarias y nacionales aplicables en la materia durante todo el período de ejecución.

Con la finalidad de garantizar lo previsto en el artículo 60.a) del Reglamento (CE) 1083/2006 los gestores de este tipo de operaciones deberán enviar al Organismo Intermedio un informe anual en el que se detallen las ayudas, ya certificadas, que han sido revisadas, y el resultado de dicha revisión debiendo hacer referencia a la

certificación en la que se incluyó cada una de ellas. Este informe anual deberá ser remitido, durante todos los años en que haya operaciones vivas con compromiso de mantenimiento del empleo, en el mes de Febrero.

Por otra parte, la Autoridad de Certificación del Programa Operativo FSE debe remitir a la Comisión, antes del 31 de Marzo de cada año, la Información relativa a los importes retirados, los importes recuperados y los importes que deben recuperarse a 31 de Diciembre del año anterior, (en el formato previsto en el anexo 11) conforme a lo establecido en el art. 20 del Reglamento CE 1828/2006.

A los efectos de tener actualizada la información de los importes a recuperar (que la Autoridad de Certificación debe comunicar a la Comisión), el órgano gestor deberá enviar además, al Organismo Intermedio, un informe de operaciones a descertificar como consecuencia de las revisiones practicadas que hayan culminado todos los trámites relativos a los procedimientos de reintegro. Este informe deberá remitirse, como mínimo, una vez al año, en el mes de noviembre.

Es decir, en este informe se deberán incluir aquellas operaciones en las que se haya comprobado definitivamente el no mantenimiento del empleo, esto es, una vez dictada la resolución definitiva del procedimiento de reintegro previos los trámites contradictorios previstos en la ley. En el informe se debe incluir el modelo del anexo I con las descertificaciones a realizar.

En el informe se detallará, para cada operación, el importe a descertificar y la certificación en la que fue certificada.

Las Operaciones que deban descertificarse, se cargarán, por el/la Asesor/a del FSE en la aplicación FSE2007 como minoraciones sin irregularidad derivadas del seguimiento del Organismo Intermedio, para ser declarado a la Comisión, previa Certificación del Organismo Intermedio.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación en el supuesto de que la ayuda haya sido concedida a una empresa que cese su actividad productiva debido a una insolvencia no fraudulenta, debiendo en este caso demostrarse por parte de la empresa que efectivamente la insolvencia no ha sido fraudulenta.

5.3 Seguimiento a realizar por el Organismo Intermedio

Con objeto de que el Organismo Intermedio realice un adecuado seguimiento de la invariabilidad de las operaciones consistentes en el mantenimiento del empleo, incluirá en su Plan de Control de calidad de las verificaciones realizadas por los organismos colaboradores, el control del procedimiento seguido por el órgano gestor para llevar a cabo las revisiones de mantenimiento del empleo.

6. RESPONSABILIDADES

Órgano Gestor de Ayudas:

- Anualmente realiza las comprobaciones necesarias para verificar el mantenimiento del alta en la Seguridad Social, de las personas beneficiarias de una ayuda a la contratación o el mantenimiento del alta como autónomo.
- Envía al Organismo Intermedio el informe de las comprobaciones realizadas (en el mes de febrero).
- Envía al Organismo Intermedio el informe con el importe a descertificar de cada una de las operaciones para las que se haya comprobado definitivamente la existencia de la irregularidad (al menos una vez al año en el mes de noviembre).

Asesor/a FSE:

- Introduce en FSE 2007 las descertificaciones comunicadas por el órgano Gestor.

Grupo de Control (A través de Empresa Externa) :

- Realiza dentro del Plan del Control de calidad de las verificaciones realizadas por los organismos colaboradores, el control del procedimiento seguido para llevar a cabo las revisiones de mantenimiento del empleo.

7. ANEXOS

1. Modelo de comunicación de descertificaciones como consecuencia de la invariabilidad de las operaciones.

ANEXO I

MODELO DE COMUNICACIÓN AL ORGANISMO INTERMEDIO DE DESCERTIFICACIONES DE GASTOS DEL P.O. DE MURCIA, 2007-2013 FSE

1.Código de GASTO	2. Nº OPERACIÓN	3. Referencia beneficiario	4. Beneficiario	5.Referencia Beneficiario. Nº Expediente	6. Fecha	7. Gasto total Subvencionable	8. Importe a descertificar	9. Expediente	10. Identificación Informe	11. Tipo Minoración	12. Motivo gasto negativo

Murcia,
EL/LA DIRECTOR/A GENERAL DE _____

Fdo.:

1 Código de la transacción.

2 Código de la operación

3 Número de NIF o CIF

4 Persona o Entidad Beneficiaria

5 Expediente administrativo asignado por el Órgano gestor

6 Fecha de pago

9 A rellenar por el Órgano Intermedio

10 A rellenar por el Órgano Intermedio

11 A rellenar por el Órgano Intermedio

12 Los posibles motivos por los que se pueden dar de alta son:

Incumplimiento de bases reguladoras, convocatorias, etc.

Otras. En caso de seleccionar otras se habilitará un campo de texto para describir con detalle el motivo de la irregularidad.